

JORNADAS DE ORIENTACIÓN DE OPOSITORES



FISCALIDAD AGRARIA

ANTONIO FUERTES FISCHER

S. G. de Análisis, Prospectiva y Coordinación

Madrid, 17 de Junio de 2016

Tratamiento fiscal específico de la actividad agraria

- **Características diferenciadoras** del sector agrario:
 - proporciona alimentos a la población
 - vertebra el territorio
 - su rentabilidad depende de la climatología
 - vinculado estrechamente al medio ambiente
 - unidades productivas atomizadas
- Tratamiento fiscal específico **generalizado en los EEMM** de la Unión Europea
- La política fiscal es **competencia de los EEMM** dentro de un contexto armonizado a escala europea en algunos impuestos
 - margen de actuación en política agraria

Fiscalidad: Competencias de la SGAPC

- La elaboración de **informes de análisis y seguimiento** de aquellas medidas fiscales con repercusión en los ámbitos competenciales del departamento, y la **elaboración de la propuesta anual de reducción de los índices de rendimiento neto de las actividades agrarias** en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- La coordinación y análisis para la implantación de **medidas ante situaciones excepcionales en los sectores agroalimentarios**, que impliquen la necesidad de establecer actuaciones de carácter financiero, laboral o fiscal

Principales imposiciones fiscales a la actividad agraria

- **FISCALIDAD DIRECTA (Rentas, posesiones):**
 - **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**
 - Estimación Objetiva
 - Estimación Directa
 - **Impuesto sobre Sociedades**
 - **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica**

- **FISCALIDAD INDIRECTA (Consumo de bienes y servicios)**
 - **Impuesto sobre el Valor Añadido**
 - Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca
 - Régimen Simplificado
 - Régimen General
 - **Impuestos Especiales**
 - **Impuesto sobre Hidrocarburos**
 - **Impuesto sobre la Electricidad**

IRPF – Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Implantación

Estimación Objetiva

Nº Declarantes en Estimación Objetiva Agraria (Fuente: AEAT)

Ejercicio Fiscal	Nº Declarantes
2003	1.061.123
2004	1.062.501
2005	1.054.618
2006	1.054.680
2007	1.053.575
2008	1.043.111
2009	1.053.575
2010	1.043.111
2011	1.015.007
2012	1.001.370

Estimación Directa – Actividad Agraria Año 2010: 73.280 declarantes

- Modalidad Normal: 8.584 declarantes (12%)
- Modalidad Simplificada: 64.696 declarantes (88%)

Fuente: Muestra IRPF 2010. Instituto Estudios Fiscales

IRPF – Régimen de Estimación Objetiva Agraria

Aplicable a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, incluidos los servicios y actividades accesorias realizadas por los titulares de dichas actividades, así como a las actividades de transformación de productos naturales.

Condiciones:

- **No alcanzar en el ejercicio anterior un volumen de ingresos superior a:**
 - 450.000 € para el conjunto de actividades económicas del contribuyente
 - 250.000 € para actividades agrícolas, forestales y ganaderas
 - *deberán computarse no sólo las operaciones correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, sino también las correspondientes a las desarrolladas por el cónyuge, descendientes y ascendientes*
- **El volumen de compras en bienes y servicios no debe superar los 250.000 € anuales**
- **No haber renunciado al Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca del IVA (ni al Régimen Simplificado)**
 - Los regímenes de estimación directa y objetiva son excluyentes entre sí
 - La renuncia al régimen de estimación objetiva origina que el contribuyente quede sometido obligatoriamente a estimación directa durante al menos 3 años.

IRPF – Estimación Objetiva Agraria

Rendimiento Neto Previo = Ingresos x Módulo

Ingresos = Ventas + Subvenciones

Módulo o índice de la actividad = estimación de la renta de la actividad (varía entre 0,13 y 0,56)

ACTIVIDADES	Índice
Remolacha azucarera	0,13
Frutos secos	0,26
Hortícolas	0,26
Uva para vino sin D.O.	0,26
Uva para vino con D.O	0,32
Cereales	0,26
Cítricos	0,26
Leguminosas	0,26
Oleaginosas	0,32
Productos del olivo	0,32
Uva mesa	0,32
Arroz	0,37
Frutos No Cítricos	0,37
Otros agrícolas	0,37

ACTIVIDADES	Índice
Bovino Carne	0,13
Ovino Carne	0,13
Caprino Carne	0,13
Porcino carne	0,13
Ovino Leche	0,26
Caprino Leche	0,26
Bovino Cría	0,26
Apicultura	0,26
Bovino Leche	0,32
Cunicultura	0,13
Porcino Cría	0,26
Equino	0,32
Otras ganaderas	0,32
Avicultura	0,13

Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjunta

Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rendimientos obtenidos

Actividad 1.ª				Actividad 2.ª			
Contribuyente titular de la actividad [171]				Contribuyente titular de la actividad [171]			
Actividad realizada. Clave (véase la Guía) [172]				Actividad realizada. Clave (véase la Guía) [172]			
Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una 'X' (véase la Guía) [173]				Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una 'X' (véase la Guía) [173]			
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.				Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.			
PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto	PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1				1			
2				2			
3				3			
4				4			
5				5			
6				6			
7				7			
8				8			
9				9			
10				10			
11				11			
12				12			
13				13			
Total ingresos [174]				Total ingresos [174]			
Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) [175]				Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) [175]			
Reducciones [176]				Reducciones [176]			
Amortización del inmovilizado material e intangible [176]				Amortización del inmovilizado material e intangible [176]			
Rendimiento neto minorado ([175] - [176] - [176]) [179]				Rendimiento neto minorado ([175] - [176] - [176]) [179]			
Índices correctores (véase la Guía)				Índices correctores (véase la Guía)			
1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas [180]				1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas [180]			
2. Por utilización de personal asalariado [181]				2. Por utilización de personal asalariado [181]			
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas [182]				3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas [182]			
4. Por pisos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 [183]				4. Por pisos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 [183]			
5. Por actividades de agricultura ecológica [184]				5. Por actividades de agricultura ecológica [184]			
6. Por ser empresa cuyo rđito, neto minorado no supera 0,447,01 euros [185]				6. Por ser empresa cuyo rđito, neto minorado no supera 0,447,01 euros [185]			
7. Índice corrector en determinadas actividades forestales [186]				7. Índice corrector en determinadas actividades forestales [186]			
Rendimiento neto de módulos [187]				Rendimiento neto de módulos [187]			
Reducción de carácter general [188]				Reducción de carácter general [188]			
(5 por 100 del importe de la casilla 187, si ésta es > 0)				(5 por 100 del importe de la casilla 187, si ésta es > 0)			
Diferencia ([187] - [188]) [189]				Diferencia ([187] - [188]) [189]			
Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía) [190]				Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía) [190]			
(disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto)				(disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto)			
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía) [191]				Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía) [191]			
Rendimiento neto de la actividad ([189] - [190] - [191]) [192]				Rendimiento neto de la actividad ([189] - [190] - [191]) [192]			
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto) [193]				Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto) [193]			
Rendimiento neto reducido ([192] - [193]) [194]				Rendimiento neto reducido ([192] - [193]) [194]			
Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva				Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva			
Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas [194]) [195]				Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas [194]) [195]			
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (disposición adicional vigésima séptima de la Ley del Impuesto) (véase la Guía) [196]				Reducción por mantenimiento o creación de empleo (disposición adicional vigésima séptima de la Ley del Impuesto) (véase la Guía) [196]			
Rendimiento neto reducido total ([195] - [196]) [197]				Rendimiento neto reducido total ([195] - [196]) [197]			

Ejemplar para la Administración

Rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva

Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjunta

Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rendimientos obtenidos				
Actividad 1.ª		Actividad 2.ª		
Contribuyente titular de la actividad 171		Contribuyente titular de la actividad 171		
Actividad realizada. Clave (véase la Guía) 172		Actividad realizada. Clave (véase la Guía) 172		
Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía) 173		Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía) 173		
Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.		Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las actividades del mismo titular.		
PRODUCTOS	Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
Total ingresos	174			
PRODUCTOS		Ingresos íntegros	Índice	Rendimiento base producto
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
Total ingresos	174			
Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) 175				
Reducciones 176				
Amortización del inmovilizado material e intangible 178				
Rendimiento neto minorado (175 - 176 - 178) 179				
Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base) 175				
Reducciones 176				
Amortización del inmovilizado material e intangible 178				
Rendimiento neto minorado (175 - 176 - 178) 179				
Índices correctores (véase la Guía)				
1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas 180				
2. Por utilización de personal asalariado 181				
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas 182				
4. Por pisos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 183				
5. Por actividades de agricultura ecológica 184				
6. Por ser empresa cuyo rđito, neto minorado no supera 9.447,91 euros 185				
7. Índice corrector en determinadas actividades forestales 186				
Índices correctores (véase la Guía)				
1. Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas 180				
2. Por utilización de personal asalariado 181				
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas 182				
4. Por pisos adquiridos a terceros en más del 50 por 100 183				
5. Por actividades de agricultura ecológica 184				
6. Por ser empresa cuyo rđito, neto minorado no supera 9.447,91 euros 185				
7. Índice corrector en determinadas actividades forestales 186				
Rendimiento neto de módulos 187				
Reducción de carácter general 188				
(5 por 100 del importe de la casilla 187, si ésta es > 0)				
Diferencia (187 - 188) 189				
Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía) 190				
(disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto)				
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía) 191				
Rendimiento neto de la actividad (189 - 190 - 191) 192				
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto) 193				
Rendimiento neto reducido (192 - 193) 194				
Rendimiento neto de módulos 187				
Reducción de carácter general 188				
(5 por 100 del importe de la casilla 187, si ésta es > 0)				
Diferencia (187 - 188) 189				
Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía) (disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto) 190				
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guía) 191				
Rendimiento neto de la actividad (189 - 190 - 191) 192				
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 32.1 de la Ley del Impuesto) 193				
Rendimiento neto reducido (192 - 193) 194				
Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva				
Suma de rendimientos netos reducidos (suma de las casillas 194) 195				
Reducción por mantenimiento o creación de empleo (disposición adicional vigésima séptima de la Ley del Impuesto) (véase la Guía) 196				
Rendimiento neto reducido total (195 - 196) 197				

IRPF – Estimación Objetiva Agraria

AGRÍCOLAS, GANADERAS, FOREST. Y PESQUERAS

VOLUMEN TOTAL DE INGRESOS
(x) ÍNDICE DE RENDIMIENTO NETO
= RENDIMIENTO NETO PREVIO

(-) AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL E INMATERIAL.
= RENDIMIENTO NETO MINORADO

(x) ÍNDICES CORRECTORES
= RENDIMIENTO NETO DE MÓDULOS

(-) REDUCCIÓN LEY 19/1995 (agricultores jóvenes): 25%
= RENDIMIENTO NETO DE LA ACTIVIDAD

(-) REDUCCIÓN RENTAS IRREGULARES
= RENDIMIENTO NETO REDUCIDO DE LA ACTIVIDAD

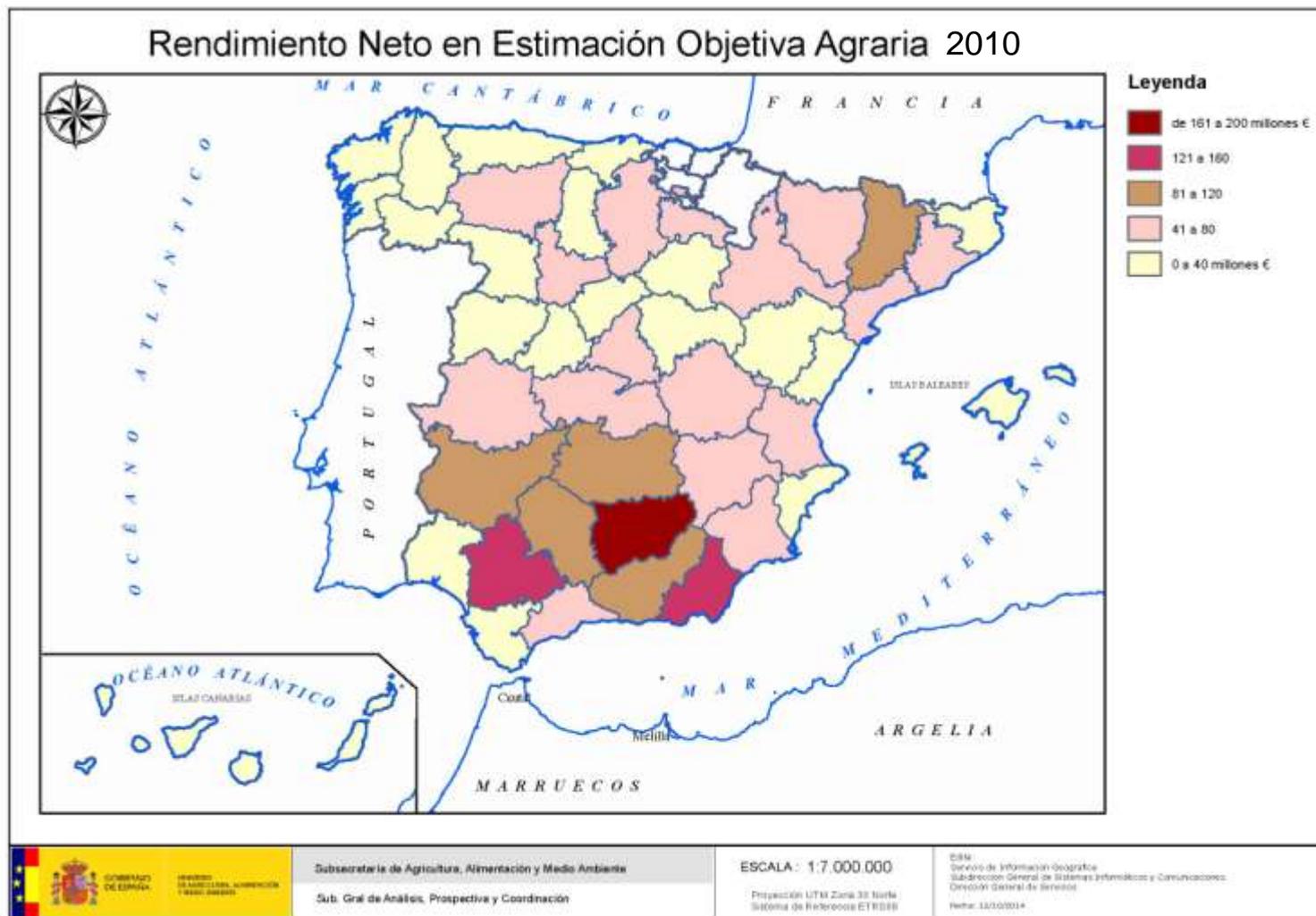
IRPF – Estimación Objetiva Agraria

- **Rendimiento Neto Minorado = Rend. Neto Previo - Amortizaciones**
- **Rendimiento Neto de Módulos = Rend. Neto Minorado x Índices correctores**
 - Por uso de medios de producción ajenos (0,75)
 - Por utilización de personal asalariado (0,75 a 0,90)
 - Por cultivos realizados en tierras arrendadas (0,90)
 - Por piensos adquiridos a terceros en más del 50% (0,75/ 0,95)
 - Por actividades de agricultura ecológica (0,95)
 - Por ser empresa cuyo rendimiento neto minorado < 9.447,91 € (0,90)(aplicado por un 86% de los declarantes)
 - Para determinadas actividades forestales (0,8)(periodo de producción >20 años)
 - Por utilizar electricidad en el riego (0,8)
- **Rendimiento Neto de la actividad = Rend. Neto de Módulos – Reducciones**
 - Por ser agricultor joven
- **Rendimiento Neto Reducido = Rend. Neto de la actividad – Reducciones**
 - Por rendimientos generados en más de 2 años
 - Por mantenimiento o creación de empleo
- **El tipo impositivo (15 a 45%) se aplica al rendimiento neto reducido total**

IRPF – Estimación Objetiva Agraria



IRPF – Estimación Objetiva Agraria



IRPF – Estimación Objetiva Agraria



IRPF – Obligaciones Formales para el agricultor

- **Estimación Directa Normal:**
 - **Libro Diario**
 - **Libro de Balances y Cuentas de Resultados**
- **Estimación Directa Simplificada**
 - **Libro de Ingresos**
 - **Libro de Gastos**
 - **Libro de Inversiones**
- **Estimación Objetiva**
 - **Libro de Ingresos**

IRPF – Régimen de Estimación Directa

- **Obligatorio para agricultores cuyo volumen de ingresos del año anterior sea mayor que 250.000 €**
- **Voluntario para cualquier agricultor que desee acogerse a este régimen**
- **Renta = Ingresos – Gastos**
- **Reglas similares al Impuesto sobre Sociedades**
- **Dos modalidades:**
 - **Normal**
 - **obligatoria si la cifra de negocio > 600.000 €**
 - **Simplificada**
 - **Pensada para una cifra de negocio mayor de 250.000 y menor de 600.000 €**
 - **Menores requisitos formales y registrales**
 - **Provisiones y gastos de difícil justificación = 5% rendimiento neto previo de la actividad**

IRPF – Estimación Objetiva Agraria

- **Ventajas:**
 - **Rápido y sencillo**
 - **Mínimos requerimientos formales**
 - **Incorporación al sistema fiscal de más de un millón de agricultores**
 - **Buena acogida por parte de los agricultores**
- **Inconvenientes:**
 - **No hay respuesta automática a los descensos de rendimientos**

IRPF – Estimación Objetiva Agraria

Reducciones de módulos por circunstancias excepcionales

Artículo 37 del Reglamento del IRPF (RD 439/2007)

Cuando el desarrollo de actividades económicas a las que resulte de aplicación este método se viese afectado por incendios, inundaciones u otras circunstancias excepcionales que afectasen a un sector o zona determinada, el Ministro de Economía y Hacienda podrá autorizar, con carácter excepcional, la reducción de los signos, índices o módulos.

IRPF – Estimación Objetiva Agraria

Elaboración de la propuesta de reducciones de módulos por circunstancias excepcionales (SGAPC)

-Enero-Febrero :

- **Petición de informes de descensos de rendimientos a Comunidades Autónomas y Delegaciones de Gobierno**
- **Petición de información derivada del aseguramiento agrario a ENESA (Agroseguro)**
- **Recopilación de información remitida a lo largo del año por Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, OPAS, etc**
- **Recopilación de legislación referida a catástrofes naturales**

-Marzo-Abril

- **Integración en base de datos de más de 8000 municipios**
- **Elaboración de mapas**
- **Análisis de coherencia**
- **Integración de información de Oficina de Adversidades Climáticas**
- **Remisión de propuesta al Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas**
- **Publicación de Orden Ministerial en el BOE**

-Mayo:

- **Inicio del plazo de presentación de declaraciones del IRPF**

IRPF – Estimación Objetiva Agraria



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 4354** *Orden HAP/663/2016, de 4 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2015 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales, y se modifica la Orden HAP/572/2015, de 1 de abril, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones locales de 24 de mayo de 2015.*

En el anexo I de la Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se aprobaron los signos, índices o módulos aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales que determinen el rendimiento neto de su actividad económica con

ANEXO

Índices de rendimiento neto aplicables en 2015 en determinadas actividades y ámbitos territoriales

Comunidad Autónoma	Provincia	Ámbito territorial	Actividad	Índice rendimiento neto		
Todas las CCAA	Todas las provincias	<i>Todos los términos municipales</i>	Apicultura	0,18		
		<i>Todos los términos municipales</i>	Bovino de leche	0,16		
		<i>Todos los términos municipales</i>	Bovino de carne extensivo	0,09		
		<i>Todos los términos municipales</i>	Bovino de cría extensivo	0,18		
		<i>Todos los términos municipales</i>	Cunicultura	0,07		
		<i>Todos los términos municipales (excepto los que se detallan con un índice inferior)</i>	Frutos cítricos	0,22		
		<i>Todos los términos municipales (excepto los que se detallan con un índice inferior)</i>	Productos del olivo	0,22		
		<i>Todos los términos municipales (excepto los que se detallan con un índice inferior)</i>	Productos hortícolas: Tomate	0,22		
		<i>Todos los términos municipales</i>	Ovino y caprino de carne extensivo	0,09		
		<i>Todos los términos municipales</i>	Ovino y caprino de leche extensivo	0,18		
		<i>Todos los términos municipales</i>	Porcino de carne extensivo	0,09		
		<i>Todos los términos municipales</i>	Porcino de cría extensivo	0,18		
		ANDALUCÍA	Todas las provincias	<i>Todos los términos municipales</i>	Cereales	0,18
				<i>Todos los términos municipales</i>	Frutos secos: Almendra de secoano	0,18
<i>Todos los términos municipales</i>	Leguminosas			0,18		
<i>Todos los términos municipales</i>	Oleaginosas			0,22		
Almería	<i>Todos los términos municipales</i>			Productos hortícolas: Calabacín	0,18	
	<i>Términos municipales de: Antas y Zurgena</i>			Frutos cítricos: Limón y naranja	0,18	
	<i>Término municipal de: Sorbas</i>		Frutos cítricos: Mandarina y naranja	0,13		
	<i>Término municipal de: Vera</i>		Frutos cítricos: Mandarina y naranja	0,18		
	<i>Término municipal de: Cuevas del Almanzora</i>		Frutos cítricos: Naranja	0,18		
	<i>Términos municipales de: Huércal-Overa y Pulpi</i>		Frutos cítricos	0,18		
	Cádiz		<i>Término municipal de: San Roque</i>	Frutos cítricos: Naranja	0,18	
<i>Términos municipales de la comarca de: Costa Noroeste</i>			Flores y plantas ornamentales	0,22		
Córdoba	<i>Término municipal de: Posadas</i>		Frutos cítricos: Naranja	0,18		
	<i>Términos municipales de: Almodóvar del Río, Guadalcázar y Hornachuelos</i>		Frutos cítricos: Naranja	0,13		
Granada	<i>Todos los términos municipales</i>		Productos hortícolas: Calabacín y espárrago	0,18		
Málaga	<i>Término municipal de: Pizarra</i>		Frutos cítricos: Limón	0,13		
	<i>Término municipal de: Casares</i>		Frutos cítricos: Naranja	0,18		
Sevilla	<i>Término municipal de: El Pedroso</i>		Frutos cítricos: Naranja	0,18		
	<i>Términos municipales de: Alcalá de Guadaíra, Carmona, El Viso del Alcor, Los</i>		Productos del olivo: Aceituna de	0,18		

Comunidad Autónoma	Provincia	Ámbito territorial	Actividad	Índice rendimiento neto
ARAGÓN	Huesca	<i>Términos municipales de: Capella, El Pueyo de Araguás, Isábena, Lascuarre, Loarre, Piracés, Tova, Torralba de Aragón, Tramaced y Viacamp y Litera</i>	Cereales	0,05
			Leguminosas	0,05
			Oleaginosas	0,06
		<i>Término municipal de: Almudiente</i>	Cereales	0,09
			Frutos no cítricos	0,19
			Leguminosas	0,09
			Oleaginosas	0,11
		<i>Término municipal de: Ayerbe</i>	Cereales	0,09
			Frutos secos: Almendra	0,13
			Leguminosas	0,09
			Oleaginosas	0,11
			Productos del olivo	0,13
		<i>Términos municipales de: Barbués, Benabarre, Caldearenas, Castigaleu, Graus, Las Peñas de Riglos, Peralta de Calasanz, Perarnúa, Torres de Alcanadre y Torres de Barbués</i>	Cereales	0,09
			Leguminosas	0,09
			Oleaginosas	0,11
<i>Término municipal de: Zaldín</i>	Cereales	0,13		
	Frutos no cítricos	0,19		
	Frutos secos: Almendra	0,13		
	Leguminosas	0,13		
	Oleaginosas	0,16		
		Productos del olivo	0,13	

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

A A A | Mapa Web



- Ministerio
- Áreas de actividad
- Participación pública
- Cartografía y SIG
- Estadísticas
- Sede electrónica
- Sala de prensa

[Atención al ciudadano](#)

[Inicio](#) > [Sala de prensa](#)

Sala de prensa

[Ir a Inicio](#)

- Últimas noticias
- Galería de imágenes
- Galería de audios
- Contacto Prensa
- Agenda

[Ir a Inicio](#)

MEDIANTE UNA ORDEN PUBLICADA HOY EN EL BOE

Significativas reducciones en los módulos del IRPF de bovino de leche, cunicultura, ganadería extensiva, cítricos, productos del olivo y tomate

Imprimir Descargar en PDF

Ayuda

6/05/2016

La orden recoge las propuestas del Ministerio de Agricultura en atención a las circunstancias excepcionales que afectaron a la rentabilidad de muchas explotaciones en 2015

Se establecen rebajas de los índices de cereales, leguminosas y oleaginosas en amplias zonas afectadas por la sequía

Los agricultores que utilicen energía eléctrica para el riego podrán aplicar una minoración de un 20% al rendimiento neto de los cultivos regados



[Ver todos](#)

El Boletín Oficial del Estado ha publicado hoy una Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la que se fijan los Índices de Rendimiento Neto en la declaración del IRPF para estimación objetiva (módulos), que recogen las propuestas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de minoración en la presión fiscal para agricultores y ganaderos.

El pasado 6 de abril comenzó el plazo para la presentación telemática (a través de Internet) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2015, plazo que comienza el día 10 de mayo para el resto de presentaciones.

En este contexto, los agricultores y ganaderos se van a encontrar con novedades que suponen una atenuación de la presión fiscal, en atención a las circunstancias excepcionales ocurridas en 2015. De esta forma, se contemplan reducciones, a nivel nacional, para el ganado bovino

Nota de ASAJA Palencia

ASAJA valora positivamente la rebaja de módulos en actividades ganaderas publicada en el BOE

El Ministerio de Economía y Hacienda ha publicado en el BOE las reducciones de módulos para las actividades agrícolas y ganaderas. La reducción ha sido reivindicada reiteradamente por ASAJA ante la crisis de precios en origen que sufren las producciones ganaderas, tanto de carne como de leche.

La orden publicada ayer incluye la reducción en bovino de leche, que pasa del 32 al 20 por ciento; la de ovino y caprino de leche, que pasa del 26 al 13 por ciento, mientras que en bovino, ovino y caprino de carne se aplicará una reducción del módulo del 13 al 7 por ciento. Igualmente, el porcino de carne se reducen del 13 al 0.

Éstas son las reducciones más significativas para 2010 que se aplican en todas las provincias españolas. Junto a ellas, la orden publica otra reducción del índice corrector por piensos adquiridos a terceros, aplicables en el método de estimación objetiva del IRPF, que queda fijado en 0,65, frente al 0,75 vigente.

ASAJA valora positivamente estas reducciones del módulo, con las que se da respuesta a una reivindicación de la organización agraria, y por las que se rebajan a la mitad en las producciones más afectadas por la crisis de precios que viene atravesando el sector ganadero

[Más información sobre leche](#)

Con la excepción de las disposiciones legales, está expresamente prohibida la reproducción y redifusión sin nuestro permiso expreso de todo o parte del material contenido en esta web, incluyendo como tal la hipervinculación en páginas de marcos.

EL MERCANTIL VALENCIANO

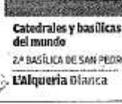
precio que
Este día se utiliza
para el transporte
de 80 a 10

1,30 euros



Investigación si chocó por un error del capitán

300 desaparecidos al hundirse un barco repleto de estudiantes en Corea 29



El Gobierno decreta una rebaja fiscal agraria que excluye a un centenar de pueblos valencianos

► El ministerio admite la disparidad de criterios ante las quejas de AVA ► Cultivos vecinos se tratan de manera diferente 39

■ La alegría que pretendía dar el Gobierno a los agricultores y ganaderos con un decreto que rebaja los módulos del IRPF para paliar los efectos de la sequía se ha

tornado en disgusto. Miles de labradores de más de un centenar de pueblos valencianos se han quedado fuera de las ayudas de una manera inexplicable.

EF:AL BIERRO ESTEVEZ

1 FC Barcelona
2 Real Madrid

Bale da la Copa al Madrid

► Mestalla vuelve a convertirse en talismán blanco tres años después y confirma que el Barça ha cumplido un ciclo con un «Tata» Martino en entredicho 42 a 49

► EL REY LLEGA JUSTO TRAS LA QUINTA AVERÍA EN UN AVIÓN DE LA FLOTA OFICIAL 30

Hacienda prohíbe a la Generalitat devolver la paga extra a los funcionarios

► LA ORDEN ABOCA A 120.000 EMPLEADOS A IR AL JUZGADO

■ Los sindicatos avisan de que se colapsarán los juzgados 3

La temperatura supera en 3,5 grados la media de abril con una sequía récord

► LA CONFEDERACIÓN DEL JÚCAR PIDE RIEGOS CON PRECAUCIÓN

■ Los embalses aumentan por el autocontrol agrícola 8

Además

Investigadores de La Fe usan una lengua electrónica para detectar el alzhéimer

■ En el estudio participarán 150 pacientes valencianos 11

SEMANA SANTA

Mañana no se publicará Levante-EMV con motivo del Viernes Santo

VOLVEREMOS EL PRÓXIMO SÁBADO





Impuesto sobre Sociedades

- tributo directo que grava la renta de las Sociedades y demás entidades jurídicas
- el cálculo de la renta se realiza a partir de los datos contables de las empresas
- en el sector agrario tienen especial importancia las **Cooperativas**, para las que existe un régimen fiscal más ventajoso (Ley 20/1990, sobre el Régimen Fiscal de las Cooperativas)
 - deducciones en el IRPF de los retornos cooperativos para los socios
 - exenciones en el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
 - reducciones de los tipos en el Impuesto sobre Sociedades
 - bonificaciones en el IBI de rústica
- las **Sociedades Agrarias de Transformación (SAT)** son sociedades civiles muy frecuentes en el ámbito rural que también disfrutan de ciertos beneficios fiscales
 - exenciones en el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica

- el hecho imponible está constituido por la propiedad de los bienes inmuebles de naturaleza rústica
- liquidación y recaudación a cargo de los Ayuntamientos
- normativa reguladora de ámbito estatal, Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004)
- la base imponible es el valor catastral de los bienes inmuebles (valoración a cargo de la DG de Catastro del MINHAP)
- se establecen unos horquillas máximas y mínimas de los tipos de gravamen (para inmuebles rústicos entre el 0,3% y el 0,9%)

Impuesto sobre el Valor Añadido

- **Impuesto indirecto que recae sobre el consumo**
- **Impuesto estatal con normativa armonizada en la UE**
- **Directiva 2006/112/CE del Consejo relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido**

Impuesto sobre el Valor Añadido

- **Hecho imponible:**
 - Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por **empresarios o profesionales (sujetos pasivos)**
 - Las adquisiciones intracomunitarias de bienes
 - Las importaciones de bienes
- **Recaudación fraccionada del impuesto a través de los agentes económicos que actúan sobre cada eslabón de la cadena de valor**

Impuesto sobre el Valor Añadido

Tipos impositivos de los insumos

Insumos	Tipos IVA
<ul style="list-style-type: none">-Fertilizantes-Fitosanitarios-Semillas y plantones-Piensos-Bulbos y esquejes (para la producción de flor y planta ornamental)-Medicamentos uso veterinario-Productos sanitarios y equipos para prevenir, diagnosticar enfermedades del hombre y animales	10%
<ul style="list-style-type: none">-Energía eléctrica-Carburantes y lubricantes-Maquinaria agrícola	21%

Impuesto sobre el Valor Añadido

Tipos impositivos de los productos

Alimentación y Bebidas	Tipos IVA
- Pan, harinas panificables, leche, , quesos, huevos, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales	4%
- Carnes, pescados y demás productos de alimentación. - Bebidas no alcohólicas	10%
- Bebidas alcohólicas - Flores y plantas ornamentales	21%

Impuesto sobre el Valor Añadido

Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca

Características:

- **voluntariedad** (aplicable directamente, salvo renuncia)
- **coordinación** con el régimen de estimación objetiva del IRPF
- **simplificación** (no requiere declaraciones formales)
- **neutralidad fiscal**

- **tipo compensatorio** :
 - **12%** productos agrícolas y forestales
 - **10,5%** productos ganaderos y pesqueros

Régimen Simplificado

Impuesto sobre el Valor Añadido

Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca

Requisitos

- **Titulares de Explotación agrícola, ganadera, forestal o pesquera** en la que se obtengan de forma directa productos naturales, vegetales o animales, de sus cultivos, explotaciones o capturas (se incluyen las explotaciones pesqueras en agua dulce; criaderos de moluscos, crustáceos y piscifactorías).
- **Los servicios accesorios** que los titulares de las explotaciones prestan a terceros con los medios ordinariamente empleados en ella y **no supongan más del 20% de los ingresos totales.**
- Importe anual operaciones no superior a 400.000 euros para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales o **250.000 euros para las actividades agrícolas, forestales y ganaderas.**

Impuesto sobre Hidrocarburos

- **Armonizado a escala europea**
- **Tipo impositivo reducido para el Gasóleo Agrícola**
 - 0,078 €/litro tipo general + 0,006 €/litro tipo estatal
- **Devolución parcial sobre el consumo de Gasóleo Agrícola**
 - 0,078 €/litro; supone 90 millones de euros anuales para 180.000 agricultores
- **Comparación con Gasóleo A**
 - 0,33 €/litro tipo impositivo

Impuesto sobre Hidrocarburos

- **Requisitos que tiene que cumplir el productor agrario para beneficiarse del tipo reducido del impuesto:**
 - Utilización en motores autorizados por la ley (tractores, bombas de riego, motocultores..)
 - Utilizar medios de pago específicos en la adquisición del producto: tarjetas-gasóleo o cheques gasóleo
- **Requisitos para obtener la devolución de las cuotas del impuesto**
 - Inscribirse en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en relación a las actividades de la agricultura, horticultura, ganadería y silvicultura.
 - Haber destinado efectivamente el gasóleo bonificado consumido a las citadas actividades agrarias
 - Solicitar la devolución y conservar las facturas que acrediten la adquisición durante 4 años

Impuesto Especial sobre la Electricidad

- Las explotaciones agrícolas de regadío tienen un consumo intensivo y estacional de energía eléctrica
- La subida de las tarifas eléctricas de agosto de 2013 penalizó en mayor medida a estas explotaciones que al resto de consumidores, elevando notablemente sus costes de producción y dificultando en algunos casos su viabilidad
- A instancias del MAGRAMA se aprobó la exención parcial del 85% del Impuesto para las explotaciones de regadío (el tipo impositivo pasó de un 5,11% a un 0,76%) en la reforma fiscal del año 2015

Sala de prensa

[Ir a Inicio](#)

Últimas noticias

Galería de imágenes

Galería de audios

Contacto Prensa

Agenda

[Ir a Inicio](#)

HOY, TRAS REUNIRSE CON LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS Y FENACORE

García Tejerina anuncia una exención del 85% del impuesto especial de la electricidad para los regantes y un ajuste en el régimen de módulos del IRPF

 [Imprimir](#)  [Descargar en PDF](#)  [Twitter](#)

 [Ayuda](#)

8/10/2014

Explica que el impacto de estas medidas supondrá la cantidad de 55 millones de euros, cuando las estimaciones por el cambio de tarificación eran de 50 millones

Detalla que los cambios en el régimen de módulos tendrán efectos ya en 2014 y la exención del impuesto especial a partir de 2015

La ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina, ha anunciado la decisión, acordada junto con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de "introducir en la reforma fiscal una exención del 85% del impuesto especial de la electricidad para los regantes y un ajuste en el régimen de módulos, definitiva y estructural, para compensar el incremento de costes por la nueva tarificación eléctrica".



[Ver todos](#)

Gracias por su atención

